

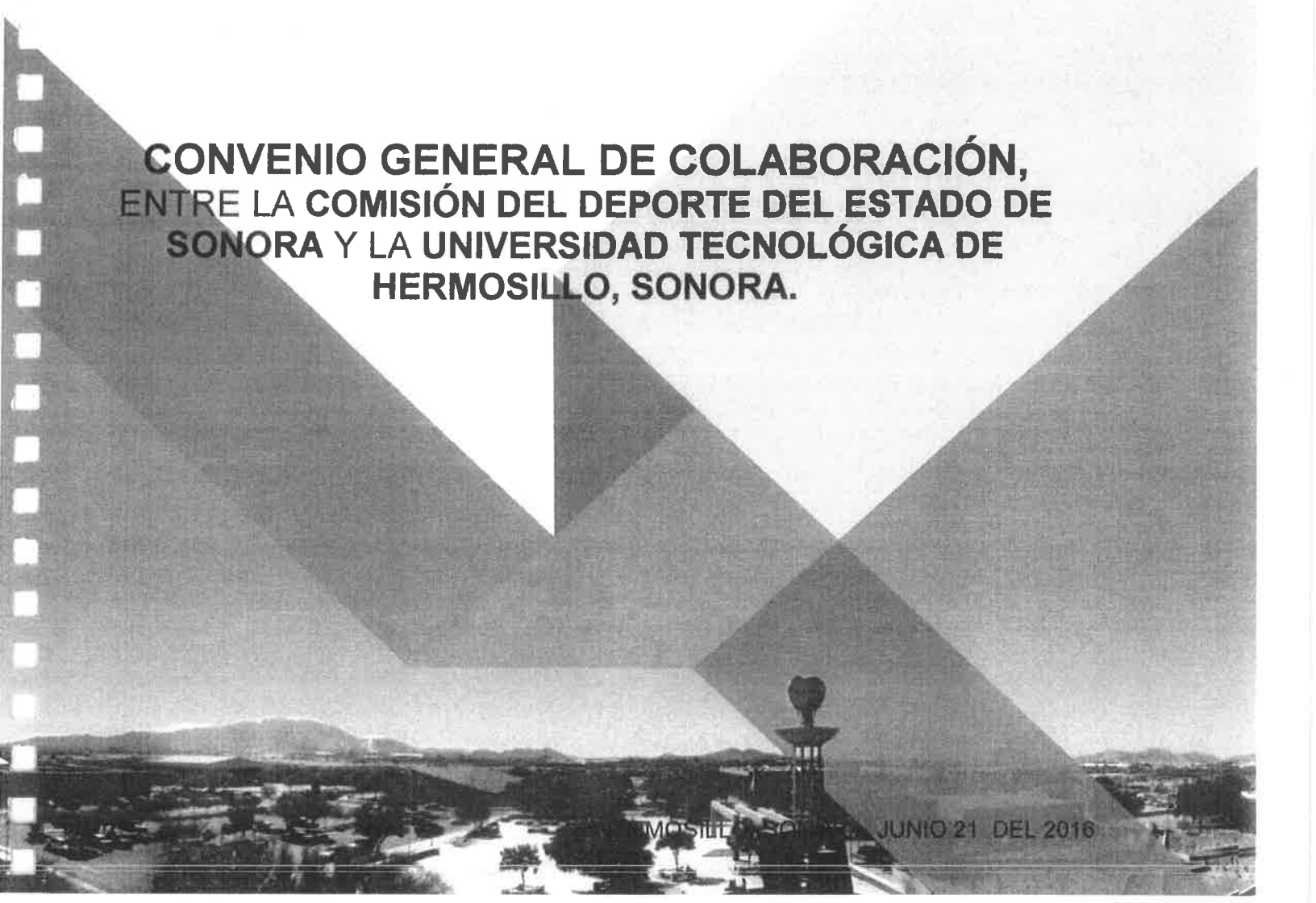


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE HERMOSILLO.



CODESON
COMISIÓN DEL DEPORTE
DEL ESTADO DE SONORA

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN,
ENTRE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE
SONORA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HERMOSILLO, SONORA.**



HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 21 DEL 2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA RAMA DE DEPORTES Y CULTURA, PARAMÉDICO Y CIENCIAS TECNOLÓGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. **ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA **LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PROFESOR **GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CODESON**”, QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO:

I.1 Que su representada es una institución educativa creada mediante decreto de creación de fecha 10 de agosto de 1998 expedido por el C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 1998.

I.2 Que su representada fue constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación tecnológica, adherido al sistema nacional de universidades tecnológicas.

I.3 Que en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del decreto de su creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción x del citado artículo.

I.4 Que es deseo de su representada el celebrar el presente convenio, para efectos de otorgar a “**LA COMISION DEL DEPORTE DL ESTADO DE SONORA**”, los servicios de vinculación que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”, como lo son la recepción o estadías de alumnos (prácticas profesionales, visitas y servicio social), educación continua (capacitación), la Entidad de Certificación, investigación y desarrollo, así como la bolsa de trabajo, de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.

I.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final sur s/n, colonia Parque Industrial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

II. DECLARA “LA CODESON” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PROFESOR. GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCÓN:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de coordinación y apoyo técnico del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

II.2 Que el **C. GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCÓN**, en su carácter de Director General de “**LA CODESON**” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, con fecha 13 de Septiembre del 2015, y se identifica con credencial de elector con número de Folio 0532023094662, clave de elector ENRSGN67091926H700.

II.3 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracciones IX, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV Y XXV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, su Director General, cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente convenio.

II.4 Que es deseo de “**LA CODESON**” celebrar el presente instrumento, para coadyuvar con “**LA UNIVERSIDAD**” en los servicios de colaboración como los cursos de superación y actualización de los entrenadores de dicha entidad, el intercambio de experiencia y participación de entrenadores y atletas en las actividades deportivas y culturales que así se requiera, donación de materiales deportivos cuya utilización no esté en uso o no cumpla con los requerimientos de normas técnicas, intercambio de utilización de instalaciones deportivas cuando las circunstancias así lo permitan.

II.5 Que tiene su domicilio legal, en Boulevard Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de cooperación entre las partes, para efectos de que “**LA CODESON**” reciba apoyo de los estudiantes de la carrera de Paramédico para fortalecer el área de servicio médico y primeros auxilios a eventos deportivos que así se requiera previamente programados.

Las partes acuerdan en que “**LA CODESON**” solicitará los servicios de “**LA UNIVERSIDAD**” así como ésta, podrá considerar a “**LA CODESON**” como área de oportunidades de capacitación a los entrenadores, intercambio de experiencia y participación en actividades físico-deportivas, uso, cuidado y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, participación en eventos o congresos culturales y deportivos, así como evaluación y certificación de competencias laborales, de acuerdo a las capacidades de sus

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
2

instalaciones y agenda de eventos deportivos de "LA CODESON", en el entendido de que se realizará un acuerdo específico para cada efecto.

Segunda.- Ambas partes, están de acuerdo en pertenecer al Consejo de Vinculación y Pertinencia y al Comité de Gestión por Competencias, con el fin de lograr los objetivos y fines de dichas organizaciones.

Tercera.- El acta de la integración de los miembros del Consejo de vinculación y pertinencia, así como el Comité de gestión de competencias, se elaborará entre las partes previo acuerdo y nombramiento de sus integrantes.

Cuarta.- Programa.- El programa de servicios depende del proyecto acordado entre ambas partes, que puede ser solicitado por "LA CODESON" con la participación del personal de "LA UNIVERSIDAD".

Quinta.- Límite de Responsabilidades.- Ambas partes acuerdan que entre "LA CODESON" y "LA UNIVERSIDAD", no existirá relación laboral alguna, ni con estudiantes, ni con profesores de "LA UNIVERSIDAD", que participen o se involucren en el presente convenio o en proyectos derivados del mismo, y al efecto queda establecido por las partes, que los estudiantes o los profesores de "LA UNIVERSIDAD", no se encontrarán en ningún momento bajo la dirección, mando o subordinación de "LA CODESON" o de los representantes de dicho organismo.

Sexta.- Miembros del Consejo de Vinculación y Pertinencia: se integrará por quienes sean nombrados dentro del acta correspondiente en la cual se especificarán sus funciones, así como las gestiones a realizar, con el fin de lograr los objetivos y fines del Consejo; aunado al hecho de pertenecer al Comité de gestión por competencias, para lo cual, correrán los trámites ante la dirección general del Consejo Nacional de Normalización de Competencias Laborales "CONOCER".

Séptima.- El acta de la integración de los miembros del Consejo de Vinculación y Pertinencia, así como el Comité de Gestión de Competencias, se elaborará entre las partes previo acuerdo y nombramiento de sus integrantes.

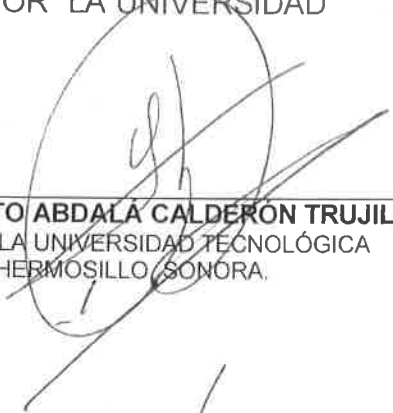
Octava.- Vigencia.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, en el entendido, de que el mismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación.

Novena.- Solución de controversias.- Ambas partes, acuerdan que el presente instrumento, proviene de la buena fe, por lo que, todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo en amigable composición por las partes y si estas fueran insuperables, se procederá a darlo por terminado, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula que antecede.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature, a smaller signature, and a circled number '3'.

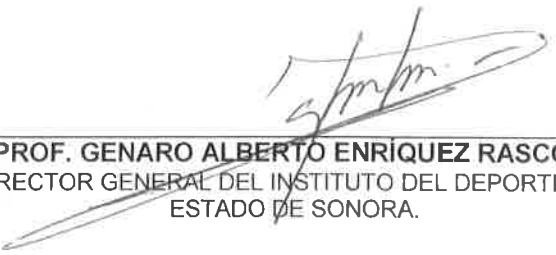
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 26 días del mes de Mayo de 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"



ING. ADALBERTO ABDALA CALDERON TRUJILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE HERMOSILLO, SONORA.

POR "LA CODESON"



PROF. GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE SONORA.

TESTIGOS



LIC. ARTURO ROMO PADILLA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HERMOSILLO, SONORA.



LIC. HECTOR MANUEL COTA PERAZA
ASISTENTE JURIDICO DE LA CODESON



LIC. MARIO QUIROZ ALCANTAR
DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.